

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00133-00

Previo a resolver respecto de la medida cautelar solicitada por la gestora judicial del extremo actor en el escrito que antecede, la libelista debe aportar certificado de tradición de los vehículos objeto de la misma, donde aparezca registrado el embargo decretado por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 47, hoy 16 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA